República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-01121.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite nuevamente la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Acredite el envío del aviso en el que se informe al deudor acerca de la ejecución a la dirección electrónica inscrita en el Registro de Garantías Mobiliarias según lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015.

2. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico maorendon07@gmail.com empleada para efectos de la notificación a la parte demandada es la utilizada por las personas a notificar, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 131 de 1° de noviembre de 2023.

CFPJ

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed64913d8abdb375c6d3a7005a190f16eef27b384345bd0709240d31ffa174b9**

Documento generado en 31/10/2023 02:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica